

Nombrar para denunciar: Sobre feminicidio y acción social

Carbajal-Ávila, Enriqueta Sofía

E. Carbajal

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
carbajal.sofia63@gmail.com

M. Figueroa & M. Cayeros (eds.) Ciencias Estudios de Género. Handbook T-II. -©ECORFAN, Tepic, Nayarit, 2016.

*Frente a una violencia globalizada
en contra de mujeres y niñas se requiere
un movimiento de justicia globalizado.*

Julia Estela Monárrez Fragoso

El feminicidio es un término común en las últimas décadas entre las enunciaciones que las feministas hacen de sus denuncias. Exigir justicia por las mujeres asesinadas por su condición de género es posible en gran medida gracias a que se le ha dado nombre a este fenómeno. Montserrat Sagot (2008), en su artículo "Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina", expresa que "la violencia contra las mujeres es un componente estructural del sistema de opresión de género" (p. 216). El dominio masculino no sólo es ejercido relegando a las mujeres fuera del espacio público al privado, sino que, ya relegadas es en ese espacio donde encuentran una de las expresiones más cruentas de violencia hacia ellas (p. 216). Para la autora este sistema de dominación se sustenta principalmente por tres factores: "Normas sociales que justifican en los hombres un sentido de posesión sobre las mujeres; control por parte de los hombres de los recursos materiales y de la toma de decisiones en la familia; y concepciones culturales de masculinidad asociados al control, el dominio y el honor" (p.217). El movimiento de mujeres visibilizó la problemática demostrando que la violencia hacia ellas no era asunto del ámbito privado, abriendo el camino para la construcción de senderos que llegaran a la participación del Estado (Sagot, 2008, p. 217).

Organizaciones feministas y organizaciones no gubernamentales comenzaron este trabajo respaldado por instancias internacionales que velaban por los derechos de las mujeres y posteriormente fueron implementados en instancias gubernamentales. El movimiento feminista definió la violencia contra las mujeres como "un producto de un sistema estructural de opresión de género" (p.218). En ese sentido, la socialización de género, menciona la autora, tiene como elemento central "la transmisión de la ideología de la opresión" (p.219). Ante el desconocimiento de los derechos de las mujeres como ciudadanas justificado en esta socialización y reflejado en las instituciones, el movimiento feminista comienza a demandar al Estado "un cambio en las relaciones de poder" (p.219). Debido a los conflictos políticos y sociales en el mundo, y en específico en Centroamérica, las feministas demandaron paz y democracia para las mujeres en el ámbito público y privado (220). Fruto de esto fue el desarrollo de instrumentos y parámetros "para valorar las leyes y políticas en materia de violencia contra las mujeres" (221). Sin embargo, en América Latina estos instrumentos y parámetros no se han reflejado en la práctica en donde no se toman en cuenta a las mujeres como "ciudadanas con derechos" (p.223) teniendo como máxima expresión el aumento de los feminicidios.

Una de las primeras y más importantes aproximaciones teóricas sobre feminicidio es la de Diana Rusell y Jane Caputi quienes incluso acuñaron el término femicide en inglés, al que se refieren como:

El extremo de un continuo de terror antifemenino que incluye una gran cantidad de formas de abuso verbal y físico: como violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente en la prostitución), incesto y abuso sexual infantil intrafamiliar, maltrato físico y emocional, hostigamiento sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina y en el salón de clases), mutilación genital (clitoridectomía, escisión, infabulación), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (mediante la criminalización de los anticonceptivos y el aborto), psicocirugía, negación de los alimentos a las mujeres en algunas culturas, cirugía cosmética y otras mutilaciones en nombre de la belleza. Siempre que estas formas de terrorismo resulten en la muerte son feminicidio. (1992, pp.57-58)

Por su parte, Julia Estela Monárrez Fragoso se da a la tarea de justificar y proponer la mejor definición para el español desde sus raíces etimológicas:

Las dos raíces latinas de la palabra que nos ocupan son *fémína-mujer* y *caedo-caesum-matar*. La palabra latina para mujer no es *femena*, sino *fémína* con “i”. Al unirse dos palabras para formar otra, se respetan las raíces de las dos y no sólo se pegan, sino que se pueden poner vocales de unión según el caso en el que estén las palabras. La “i” es una letra de unión de las dos palabras que viene de la tercera declinación del latín *femínis*, quiere decir de la mujer; entonces la muerte de la mujer sería *femíniscidium*, y de allí pasamos a la palabra *feminicidio*, correctamente usada en el español... *Feminicidio* significaría entonces la muerte del ser femenino o con características de mujer, sea o no mujer. (Monarrez, 2009,p.35).

28 Elementos de análisis del feminicidio

Dos elementos de análisis que proporcionan Russell y Caputi estarán presentes en las posteriores definiciones llevadas a cabo principalmente por teóricas feministas en México. Por una parte, el aspecto genocida del feminicidio es retomado por las conceptualizaciones de Marcela Lagarde y Rita Segato; mientras que el aspecto de terrorismo sexual es utilizado sobre todo por Julia Monárrez para proponer un feminicidio sexual sistémico, muy particular del fenómeno que se desarrolló en Ciudad Juárez y se comenzó a visibilizar a partir de la década de los noventa.

Por último, un elemento novedoso para la ubicación teórica del feminicidio es el del carácter glocal del mismo. Rosa-Linda Fregoso, Julia Monárrez y Alicia Schmidt proponen desde diferentes análisis que el feminicidio está inmerso en procesos geopolíticos y económicos a nivel tanto global como local como la desnacionalización, la militarización, la paramilitarización, la necropolítica, el capitalismo y la globalización. Rosa-Linda Fregoso da un ejemplo claro: “el feminicidio es la expresión local del aumento global de violencia sin autoridad, una forma de “limpieza social” en la zona fronteriza” (2009, 209). Todas las propuestas tienen en común un análisis desde la perspectiva feminista, lo cual carga de contenido político a sus definiciones sobre feminicidio. Categorías de análisis como clase, raza y género son transversales en todos ellos. Esta perspectiva ha podido también visibilizar un sistema de dominación patriarcal tolerado y sostenido por el Estado y sus instituciones. El aspecto político de las conceptualizaciones que las feministas han hecho sobre feminicidio permite, como en otras conceptualizaciones realizadas desde este pensamiento, visibilizar que este tipo de violencia es ejercida hacia las mujeres por el simple hecho de ser mujeres.

28.1 Impunidad

Una vez conceptualizado el feminicidio, activistas, académicas y familias de víctimas se propusieron a denunciarlo, sin embargo, se han topado con el gran muro de la impunidad. Mariana Berlanga en su artículo “Feminicidio: el significado de la impunidad” (2008) menciona que sólo 10 años después de que se comenzaron a visibilizar los feminicidios fue que se creó una campaña de denuncia y estos crímenes se dieron a conocer a nivel global. A pesar de esto, los feminicidios continuaron (y continúan) y el Estado mexicano continuaba (y continúa) evadiendo su responsabilidad, creando así un continuum de violencia hacia las mujeres y familiares de víctimas. Hacia las mujeres porque al no haber justicia en los crímenes ya cometidos la sociedad en la que viven se vuelve tolerante y la violencia no sólo no se detiene, sino que aumenta.

Este continuum de violencia también lo padecen familiares de víctimas de feminicidio, ya que a final de cuentas no hay forma en que se pueda reparar el daño completamente. Berlanga hace un análisis de lo que, desde el comienzo de la denuncia, se llamó “impunidad” y que ha respondido al fenómeno de la negación de justicia. Problematisa el término al situarlo como una herramienta que pareciera contradictoria, pues mientras, por una parte, ha servido para acusar al Estado, por otra, se ha utilizado para recurrir al mismo en la búsqueda de justicia. La autora propone entonces profundizar en el término y buscar las estrategias más adecuadas que le den sentido en términos de justiciabilidad. Como primer análisis la autora señala que es importante reconocer el vínculo entre las políticas neoliberales implementadas en Latinoamérica (y adoptadas por sus estados) y la vulnerabilización de las mujeres. Es importante, según la autora, puesto que da cuenta, en un clima de exigencia de justicia, que en este sistema a las mujeres “todo les es adverso, comenzando por el estado” (Berlanga 2008, p.5). Como segundo momento la autora señala que, para entender la impunidad, tenemos que tener claro que existe una guerra contra las mujeres auspiciada por el sistema patriarcal en esta frontera. La violencia como forma de comunicar (y justificar) la marginación (social y económica) de las mujeres por medio de la cultura es otro elemento que nos ofrece la autora con respecto a la impunidad en el caso de los feminicidios en Ciudad Juárez. Concluye entonces con que la impunidad es “una acción directa, una ofensiva clara que debe de ser leída como tal” (p.12) de la cual el estado es partícipe. Es por eso que, para ella, exigir justicia requiere de estrategias que antes que recurran al estado cómplice, recurran a las propias mujeres a manera de autodefensa en contra de una guerra que se nos ha declarado (p.12).

28.2 Nombrar para denunciar

Dentro de todas las definiciones sobre feminicidio expuestas anteriormente, prefiero la definición que sea más propositiva hacia el cambio urgente social, es decir, aunque dentro de todas las propuestas teóricas están implícitas las líneas de acción, me quedo con las que proponga nuevas formas de pensar el cambio. Rosa-Linda Fregoso, por ejemplo, reconoce un “giro a los derechos humanos” que ha transformado la forma de hacer política y cultura en la frontera norte con respecto al feminicidio. Las repercusiones de este giro en los últimos años han trastocado el imaginario de las activistas y la comunidad a nivel local, nacional y global. Un ejemplo emblemático de este giro a los derechos humanos es documentado por Alfredo Limas Hernández en su artículo de 2008, “Los derechos humanos de las mujeres en Chihuahua. Del feminicidio y su litigio ante la Corte Interamericana” en el cual expone el proceso de exigencia de justicia llevado a cabo por madres de víctimas de feminicidio y la Red Ciudadana de No Violencia y Dignidad Humana las cuales interpusieron diversas quejas por las violaciones a los derechos humanos llevadas a cabo por las autoridades ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Estas denuncias serían pioneras en litigio internacional por los casos de feminicidio y pusieron en jaque por primera vez al Estado mexicano a casi una década de crímenes e impunidad. Los casos retomados fueron los de las jóvenes Claudia Ivette González, Laura Esmeralda Herrera y Laura Berenice Ramos Monárrez, como los de sus familias. Es importante señalar que esta loable acción fue posible en el marco de un derecho internacional que ha abogado por los derechos de las mujeres en los últimos años. En este marco podemos encontrar las garantías ofrecidas por la Convención de Belém do Pará, que proporcionaron importantes herramientas para el caso de Ciudad Juárez.

A su vez, el emblemático caso del Campo Algodonero y su trabajo en materia de derecho internacional ha marcado el camino para la exigencia de justicia en pro de los derechos humanos de las mujeres en Latinoamérica y el mundo (Limas 2008, p.p.332-334).

Una propuesta de gran importancia que se aplicó y que ha sido ejemplo a partir del caso Campo Algodonero es la intervención psicosocial que realizó la Red en este momento crítico. Esta acción es un gran ejemplo de las estrategias que Berlanga propone en cuanto al enfoque en la vida de las mujeres y la lucha en contra de un estado patriarcal que nos violenta. La intervención psicosocial no sólo es importante para la salud de las víctimas y derechohumanistas y su estrepitoso recorrido en la búsqueda de justicia, sino que posibilita en gran medida continuar con tal proceso de manera digna poniendo énfasis en la acción política. He destacado hasta el momento algunas consideraciones para denunciar y actuar en contra de la violencia feminicida que nos proporcionan las propuestas más profundas que hasta la fecha se han hecho, sin embargo, aunque mi postura se inclina hacia un movimiento antifeminicida y feminista globalizado, no está de más mencionar la postura que algunas activistas y académicas han tomado con respecto a la importancia de implementar medidas que se conviertan en políticas de Estado para avanzar en materia de derechos humanos de las mujeres. Retomo entonces la propuesta de Marcela Lagarde:

En la causa para erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas y por construir sus derechos humanos, legislar es parte de un proceso abarcador que implica el movimiento, el activismo, el estudio, la conciencia, la posibilidad de nombrar teóricamente desde una visión feminista de género aquellos hechos invisibles, irrelevantes o considerados normales, hacerlos visibles, crear conocimiento, y luego, tener el poder de llevar a las leyes, pautas, mecanismos y políticas configuradas como marco jurídico de observancia obligatoria. Habrá que construir los poderes que permitan proseguir en el arduo camino para que la ley se convierta en política de Estado y en modo de vida y de convivencia (...) resulta significativo haber contribuido a la elaboración de una ley que contiene en sí misma una visión feminista y es la única en el marco jurídico mexicano cuyo sujeto jurídico son las mujeres y el bien jurídico que tutela es la vida de las mujeres. Es importante también, haber colocado en el cuerpo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia conceptos y categorías fundamentales de esta aproximación filosófica, teórica y política. (2011, pp.39-40).

Esfuerzos como los que ha hecho Lagarde en materia de derechos de las mujeres en el marco jurídico mexicano son relevantes y han influenciado enormemente a otros países del mundo en esta materia. México históricamente se ha reconocido por esto, por su capacidad de crear leyes que den cuenta y contemplen la situación real de su país. Sin embargo, es histórico también cómo estas medidas ejemplares han sido violentadas y ultrajadas sobremedida, como en el caso de la impunidad respecto a los feminicidios en todo el país, las masacres de integrantes de pueblos originarios como Acteal, Atenco y recientemente el caso de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa y los crímenes de odio ejercidos hacia la comunidad LGBT. De todo esto surge la duda: ¿Qué hace falta para que estas medidas reflejen resultados tangibles en la vida de las mujeres mexicanas y en específico en las mujeres juarenses? Creo que por más monumental que sea el esfuerzo, si no comenzamos a pensar en los esfuerzos colectivos de manera global, estas iniciativas tendrán el mismo destino que muchas otras en la historia: volverse papel muerto. Para que este no sea el caso debemos sumar esfuerzos por preservar estas leyes e ir más allá del contexto nacional. Según las definiciones y los elementos de análisis que las teóricas nos han proporcionado acerca de feminicidio y su respectiva exigencia de justicia, la violencia hacia las mujeres es inminente, pareciera estar en todas partes, deslocalizada y se hace necesario entonces enunciar, denunciar y construir movimiento local, nacional y global en contra del feminicidio. Enunciar los feminicidios como crímenes políticos nos permite visibilizarlos y denunciarlos. Nos permite desenmascarar al patriarcado y construir un mundo en el que la vida de niñas y mujeres sea tan valiosa como la de cualquier otro ser humano. Para lograrlo se hace indispensable “constreñir el presente y prolongar el futuro” como bien lo propone Bouaventura de Suosa (2009); pensar en el cambio en el aquí y el ahora como posible mediante los esfuerzos colectivos. Los esfuerzos colectivos para el cambio deben pensarse de manera tanto local como global. Sólo así podremos poner un alto definitivo a los feminicidios.

28.3 Referencias

Berlanga, Mariana. (2008). Femicidio: el significado de la impunidad. En Ana María Martínez de la Escalera (Coord.), Femicidio: actas de denuncia y controversia (pp. 1-12). Ciudad de México: UNAM, PUEG, UNIFEM.

Caputi, Jane y Diana E.H. Russell. (1992). Femicide Sexist Terrorism Against Women. En Radford, Jill y Diana E. H. Russell (Eds.), Femicide: The Politics of Woman Killing (pp. 13-21). Nueva York: Twayne Publishers.

De Sousa Santos, Boaventura. (2009). Hacia una sociología de las ausencias y una sociología de las emergencias. Capítulo III". En Una epistemología del sur. La reinención del conocimiento y la emancipación social (pp.98-159). Ciudad de México: CLACSO coediciones.

Fregoso, Rosa-Linda. (2009). <¡Las queremos vivas!>: la política y cultura de los derechos humanos. En Desde la Impunidad, vol. 39 (pp. 207-43). Consultado el 30 de octubre de 2014
http://www.debatefeminista.pueg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/039_10.pdf

Lagarde y de los Ríos, Marcela. (2011). Prefacio. Claves feministas en torno al feminicidio. Construcción teórica, política y jurídica. En Rosa-Linda Fregoso (Coord.) Femicidio en América Latina (pp. 11-41). Ciudad de México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

Limas Hernández, Alfredo (2008). Los derechos humanos de las mujeres en Chihuahua. Del feminicidio y su litigio ante la Corte Interamericana. En Chihuahua Hoy Tomo VI pp. 329-356. Ciudad Juárez: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Monárrez Fragoso, Julia Estela (2009). Trama de una injusticia, Femicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez, Ciudad de México: El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa Editores.

Sagot, Montserrat. (2008). Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina" Athenea Digital, 14, 215-228.

Shmidt, Alicia. (2007). La ciudadana X. Reglamentando los derechos de las mujeres en la frontera norte de México. En Julia E. Monárrez Fragoso y María Socorro Tabuena Córdoba (Coords.) Bordeando la violencia contra las mujeres en la frontera norte de México, pp. 19-48. Ciudad de México: El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa Editores.

Segato, Rita. (2008), "¿Qué es un feminicidio?". En Marisa Belausteguigoitia y Lucía Melgar (Coords.) Fronteras, violencia, justicia: nuevos discursos, pp. 35-45. Ciudad de México: UNAM, PUEG, UNIFEM.